

Distr.  
GENERAL

LC/G.2076(SES.28/8)  
25 de febrero de 2000

ORIGINAL: ESPAÑOL

Vigesimoctavo período de sesiones  
México, D.F., 3 al 7 de abril de 2000

**CALENDARIO DE CONFERENCIAS DE LA CEPAL PROPUESTO PARA EL  
PERÍODO 2000-2002**

Nota de la Secretaría

## ÍNDICE

	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1
I. REUNIONES DE LA COMISIÓN Y DE SUS ÓRGANOS AUXILIARES.....	3
II. ASPECTOS DE ORGANIZACIÓN .....	5
III CONCLUSIONES.....	7
Anexo 1 - Resolución 489(PLEN. 19) del Comité Plenario. Estructura intergubernamental y funciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) .....	9
Anexo 2 - Resolución 553(XXVI) de la Comisión. La reforma de las Naciones Unidas y su incidencia en la CEPAL .....	12
Anexo 3 - Principales órganos y reuniones del sistema de la CEPAL.....	15
Anexo 4 - Resolución 40/243 de la Asamblea General. Plan de conferencias .....	18
Anexo 5 - Calendario de conferencias intergubernamentales de la CEPAL para el período 2000-2002.....	22

## INTRODUCCIÓN

Durante los períodos de sesiones de la CEPAL, que se realizan cada dos años, la Comisión examina y aprueba el calendario de reuniones intergubernamentales para el bienio siguiente, teniendo en cuenta los mandatos emanados de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la CEPAL, los recursos disponibles y otros factores pertinentes.

En agosto de 1987, tras examinar la estructura intergubernamental y de conferencias de la Comisión, el Comité Plenario adoptó, en su decimonoveno período de sesiones, la resolución 489(PLEN. 19) (véase el anexo 1), en la que recomendaba, entre otras cosas, que se mantuviera la estructura institucional de la CEPAL y su sistema.

En el vigesimosexto período de sesiones, realizado en San José, Costa Rica, del 15 al 20 de abril de 1996, se consideró el documento titulado "La reforma de las Naciones Unidas y su incidencia en la CEPAL. Nota de la Secretaría".<sup>1</sup> Luego de examinar el tema, la Comisión aprobó la resolución 553(XXVI) (véase el anexo 2). Respecto del padrón de reuniones del sistema de la CEPAL, en dicha resolución se recomienda continuar con la práctica de celebrar reuniones bienales del foro principal, como base para mantener la simplicidad, eficacia y agilidad de funcionamiento de la Comisión.

En el vigesimoséptimo período de sesiones, realizado en Oranjestad, Aruba, del 11 al 16 de mayo de 1998, la Comisión consideró el documento titulado "Calendario de conferencias de la CEPAL propuesto para el período 1998-2000. Nota de la Secretaría".<sup>2</sup> Tras el examen de este tema, la Comisión aprobó la resolución 567(XXVII) titulada "Calendario de Conferencias de la CEPAL para el período 1998-2000". Además de las reuniones ordinarias y estatutarias de la Comisión y de sus órganos auxiliares, la CEPAL aprobó la realización de las siguientes reuniones: reuniones del Grupo especial de trabajo establecido en virtud de la resolución 553(XXVI); tercera y cuarta reuniones de Directores de Estadística de las Américas; y, en cumplimiento de la resolución 535(XXV) y de la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social, la segunda Conferencia Regional de Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social.

---

<sup>1</sup> LC/G.1899(SES.26/4).

<sup>2</sup> LC/G.1992(SES.27/11).

## **I. REUNIONES DE LA COMISIÓN Y DE SUS ÓRGANOS AUXILIARES**

En el anexo 3 del presente documento figura una lista de las reuniones estatutarias de la CEPAL y de sus órganos auxiliares, junto con la fecha de creación y el fundamento para la creación de cada órgano, sus miembros participantes, la periodicidad de sus reuniones, los temas principales de su competencia, y sus mandatos y atribuciones. Este cuadro contiene una lista esquemática de las reuniones estatutarias intergubernamentales de la CEPAL y de las reuniones de carácter más oficioso, como seminarios, simposios, debates de mesa redonda y otras reuniones de expertos convocadas por el Secretario Ejecutivo, de conformidad con el programa de trabajo elaborado por los gobiernos de los Estados miembros.

### **Reuniones del Grupo especial de trabajo establecido en virtud de la resolución 553(XXVI)**

En virtud de la resolución 553(XXVI), la Comisión estableció "un grupo especial de trabajo, abierto a todos los países miembros de la CEPAL ... que, en consulta con el Secretario Ejecutivo, tendrá el mandato de determinar las prioridades del programa de trabajo y proponer a la Comisión orientaciones estratégicas para sus actividades futuras, tomando en cuenta las prioridades del desarrollo de América Latina y el Caribe, así como aspectos presupuestarios". En su vigesimoséptimo período de sesiones, la Comisión adoptó la resolución 565(XXVII), en la que se renovó el mandato del Grupo especial de trabajo.

En cumplimiento de esta última resolución, el Grupo especial se reunió en una oportunidad en la sede de la CEPAL en Santiago de Chile, del 1º al 3 de octubre de 1998, y otra en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, el 8 y 9 de julio de 1999, respectivamente.

### **Reuniones de Directores de Estadística de las Américas**

Las secretarías de la Organización de los Estados Americanos (OEA) firmaron el 7 de octubre de 1993 el Acuerdo de Cooperación en materia de Estadística, en el que se estipula que las reuniones de los Directores de Estadística de las Américas y de la Conferencia Interamericana de Estadística se celebrarán cada dos años, tendrán carácter intergubernamental, serán patrocinadas por la OEA y la CEPAL, se realizarán en la sede de esta última en Santiago de Chile y la CEPAL prestará los servicios de secretaría.

Dando cumplimiento a dicho acuerdo de Cooperación, durante el bienio anterior se realizaron las primeras dos reuniones, mientras que la tercera reunión conjunta de la OEA y la CEPAL en materia de estadística se realizó en Santiago de Chile, del 24 al 26 de marzo de 1999. En ella se aprobó el "Programa de trabajo estadístico internacional para América Latina y el Caribe, 1999-2000", y también se acordó la configuración de un nuevo marco institucional en el que se contempla establecer la Conferencia de Estadística de las Américas como órgano subsidiario de la CEPAL, propuesta que se someterá a la aprobación de los países miembros en el vigesimooctavo período de sesiones de la CEPAL.

### **Conferencia regional de seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social**

En la resolución 535(XXV) de la CEPAL se "Solicita a la Secretaría que otorgue la mayor importancia a las actividades preparatorias de la Cumbre, en particular a las actividades de los Comités Nacionales, y al seguimiento de los resultados que de ella surjan, a fin de elaborar un programa regional que le dé continuidad a este esfuerzo sobre la base del calendario de actividades que se adopte en la Cumbre". Asimismo, se pide al Secretario Ejecutivo que reoriente las actividades dedicadas hasta entonces a la organización periódica de la Conferencia Regional sobre la Pobreza en América Latina y el Caribe hacia actividades preparatorias y de seguimiento de la Cumbre, en el marco del programa de reuniones de expertos y de seminarios, con el propósito de ofrecer un punto de encuentro a nivel regional para analizar y confrontar puntos de vista e impulsar la cooperación en esta materia. Teniendo en cuenta lo anterior, del 6 al 9 de abril de 1997 se realizó la primera Conferencia regional de seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social en São Paulo, Brasil.<sup>3</sup>

En dicha conferencia los países miembros adoptaron el Consenso de São Paulo, en el que, entre otros, "solicitan a la Secretaría de la Comisión que convoque, dentro de dos años, una nueva reunión para analizar avances y obstáculos en materia de desarrollo social en América Latina y el Caribe". Por su parte, en el vigesimoséptimo período de sesiones, realizado en Oranjestad, Aruba, del 11 al 16 de mayo de 1998, la Comisión aprobó la resolución 567(XXVII), titulada "Calendario de Conferencias de la CEPAL para el período 1998-2000", y en éste se prevé la realización de la segunda Conferencia regional de seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social. Dicha reunión tendrá lugar en Santiago de Chile, del 15 al 18 de mayo de 2000.

---

<sup>3</sup> Véase CEPAL, Informe de la primera Conferencia regional de seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (LC/G.1972(CONF.86/4)) Santiago de Chile, julio de 1997.

## II. ASPECTOS DE ORGANIZACIÓN

### Sede de las reuniones de la CEPAL

La resolución 40/243 de la Asamblea General de las Naciones Unidas contiene disposiciones sobre las reuniones del sistema de las Naciones Unidas y, en particular, de las comisiones regionales y sus órganos auxiliares (véase el anexo 4).

En la resolución se reitera el principio general según el cual, al elaborar el programa de conferencias y reuniones, los órganos de las Naciones Unidas deberán planear reunirse en sus respectivas sedes oficiales, salvo cuando se trate de los períodos ordinarios de sesiones de las comisiones regionales y las reuniones de sus órganos auxiliares, que podrán celebrarse fuera de sus sedes cuando la comisión respectiva así lo decida, con sujeción, en el caso de los períodos de sesiones ordinarios, a la aprobación del Consejo Económico y Social y la Asamblea General.

Cuando la Comisión estudie la convocatoria de su siguiente período de sesiones fuera de la sede, la propuesta correspondiente deberá acompañarse de un análisis de las consecuencias financieras del cambio de sede. La propuesta, una vez aprobada por la CEPAL, deberá presentarse al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General para su examen y aprobación.

En el caso de propuestas de celebración de reuniones de los órganos auxiliares de la Comisión fuera de la sede de la CEPAL, la Comisión deberá analizar previamente las consecuencias financieras de cada una de ellas. Es importante señalar que, en esos casos, el gasto adicional que supone el cambio de sede no es imputable al país anfitrión, como sucede con las reuniones que no constituyen períodos de sesiones de la Comisión o de sus órganos auxiliares, aunque éste suele efectuar contribuciones significativas en especie, que reducen el costo para las Naciones Unidas.

El principio de rotación de la sede del período de sesiones de la Comisión, consagrado en el artículo 2 del Reglamento de la CEPAL, fue analizado a fondo durante el vigesimoprimer período de sesiones de la Comisión (México, D.F., 17 a 25 de abril de 1986). Después de sopesar las ventajas y desventajas de la rotación, incluidos los aspectos financieros, y teniendo en cuenta que la sede de la CEPAL en Santiago no cuenta con instalaciones físicas adecuadas para la celebración de un período ordinario de sesiones, la Comisión aprobó por consenso la resolución 480(XXI), en la que se reitera el principio de rotación de la sede de los períodos de sesiones ordinarios de la CEPAL. En dicha resolución se reiteró también que, según la práctica establecida, el país anfitrión debe aportar las instalaciones necesarias y el transporte local, así como los equipos de reproducción de documentos, los materiales y útiles para la conferencia y el personal local. Además, en la resolución se recomendó al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General que incluyeran en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para cada bienio los recursos necesarios para la realización de los períodos de sesiones ordinarios de la CEPAL en su sede y que todo gasto adicional se financiara con cargo al presupuesto ordinario de la Comisión.

En 1998, el Gobierno de México ofreció servir de sede del vigesimooctavo período de sesiones de la Comisión, propuesta que fue aprobada por la Comisión. En julio de ese año, el Consejo Económico y Social aprobó la decisión 1998/213, en la que se estipula que el vigesimooctavo período de sesiones de la CEPAL se realizará en México, D.F., en el año 2000.

En caso de que la Comisión decidiera celebrar el vigesimonoveno período de sesiones fuera de la sede de la CEPAL, habría que solicitar nuevamente la aprobación del Consejo Económico y Social.

### III. CONCLUSIONES

De conformidad con los mandatos mencionados, corresponde a la Comisión, en su vigesimoctavo período de sesiones, examinar y aprobar el calendario de conferencias de la Comisión para el período 2000-2002. Con ese fin, la Secretaría preparó un cuadro en el que figura el programa de reuniones propuesto para esos años, incluidas las reuniones de los órganos estatutarios y subsidiarios de la CEPAL (véase el anexo 5).

Al examinar el calendario de conferencias, los representantes de los Estados miembros deberán tener presente que quizá resulte necesario agregar al calendario reuniones no programadas, debido a que la CEPAL, al igual que otras comisiones regionales, recibe mandatos de los órganos superiores para celebrar reuniones sobre temas concretos. Debido a circunstancias imprevistas, a veces también se hace necesario modificar la fecha o el lugar de una reunión; por consiguiente, se sugiere otorgar al Secretario Ejecutivo de la CEPAL cierto margen de flexibilidad para la aplicación del calendario que se apruebe.

**Anexo 1****RESOLUCIÓN 489(PLEN.19) DEL COMITÉ PLENARIO.  
ESTRUCTURA INTERGUBERNAMENTAL, Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN  
ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL)**

El Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Recordando las resoluciones 40/237 y 41/213 de la Asamblea General sobre la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas,

Teniendo presente la decisión 1987/112 del Consejo Económico y Social de crear una Comisión Especial para elaborar un estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social, y en particular su párrafo (i) que solicita a todos los órganos subsidiarios en los sectores económico y social sus opiniones y propuestas sobre el logro de los objetivos previstos en la Recomendación 8 del Grupo de Expertos Intergubernamentales de Alto Nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas,

Tomando nota de la opinión de la Quinta Comisión de la Asamblea General en cuanto a que la idoneidad de las actividades de las comisiones regionales es una cuestión que deben determinar primordialmente los Estados miembros interesados y a que se debe consultar a las comisiones regionales acerca de cualquier medida que se adopte al respecto,

Teniendo presente la importancia de la resolución 32/197 de la Asamblea General que fue aprobada a raíz de una evaluación profundizada de los sectores económico y social de las Naciones Unidas y que contiene la declaración de mayor alcance adoptada por la Asamblea General sobre las comisiones regionales,

Reafirmando lo dispuesto en la resolución 431(XIX) de la CEPAL sobre la puesta en práctica de los mandatos de la resolución 32/197, y las directrices sobre coordinación entre organismos del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando asimismo la resolución 419(PLEN.14) sobre la racionalización de la estructura institucional y de] padrón de reuniones de] sistema de la CEPAL por la cual, después de un cuidadoso análisis, el Comité Plenario resolvió "mantener básicamente la estructura institucional actual del sistema de la CEPAL", con algunos ajustes,

Convencido de la eficacia del enfoque regional multidisciplinario y multisectorial que ha caracterizado la labor de las comisiones regionales de las Naciones Unidas, y de que en este sentido las actividades y programa de trabajo de la CEPAL aprobados oportunamente por la Comisión cumplen cabalmente con las prioridades de sus países miembros en sus esfuerzos para lograr el desarrollo económico y social de la región,

Teniendo también presente que la CEPAL tiene como función básica servir de centro principal de desarrollo económico y social general dentro del sistema de Naciones Unidas en América Latina y el Caribe para lo cual resulta necesario fortalecer su funcionamiento como fuente de concepciones y lineamientos que los gobiernos de la región puedan utilizar adecuándolos a sus realidades específicas,

Convencido de que la elevación del nivel de actividad económica requiere que dichas concepciones y lineamientos se orienten a la búsqueda de estrategias alternativas de desarrollo que permitan a la región fortalecer su desarrollo económico y social en el contexto de un entorno internacional cambiante, y reafirmar su autonomía,

1. Afirma la necesidad de que la reestructuración de los sectores económico y social que emane del proceso iniciado en atención a lo que estipula la resolución 411213 de la Asamblea General:

a) fortalezca el enfoque regional y multidisciplinario dentro de la Secretaría;

b) consolide el papel de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe como el centro principal de desarrollo económico y social general dentro del sistema de las Naciones Unidas para esa región;

c) refuerce las actividades de dicha Comisión en favor de la coordinación eficaz de las actividades que realizan los organismos del sistema de las Naciones Unidas en América Latina y el Caribe; y

d) consolide, asimismo, su capacidad de hacer aportes al análisis de los problemas del desarrollo de la región y al examen de opciones de estrategias y políticas de desarrollo económico y social que sirvan de orientación a los países;

2. Enfatiza el importante papel que la CEPAL está llamada a desempeñar en la búsqueda de estrategias alternativas de desarrollo que asistan a los países de América Latina y el Caribe a definir una participación más beneficiosa de la región en el sistema económico internacional;

3. Recomienda que la actual estructura institucional de la CEPAL y su sistema (que incluye al ILPES y al CELADE) sea mantenida, y decide abolir los comités de períodos de sesiones sobre agua y asentamientos humanos, temas a los que en adelante se otorgará un tratamiento similar al de otras materias del programa de trabajo de la Comisión en cada período de sesiones, con vistas a racionalizar aún más sus mecanismos, procedimientos y reuniones;

4. Destaca la alta prioridad que en las actividades de la Comisión deben tener las tareas destinadas a apoyar los esfuerzos de cooperación regional e interregional, para cuyo efecto solicita al Secretario Ejecutivo que intensifique la colaboración que la Secretaría ha venido prestando a los organismos regionales de integración y cooperación, y continúe otorgando atención destacada a la colaboración con otras comisiones económicas regionales del sistema de las Naciones Unidas, para apoyar la cooperación técnica y económica de los países de América Latina y el Caribe con los de otras regiones en desarrollo;

5. Destaca, asimismo, la importancia de la labor cumplida por las divisiones y unidades de la Comisión y por sus programas conjuntos con los organismos globales del sistema, modalidad que constituye una forma adecuada de evitar duplicaciones y permite coordinar efectivamente las actividades de las distintas entidades de la Organización;
6. Hace hincapié en la importancia de mantener una colaboración estrecha entre la CEPAL y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y promover aún más la participación de los países de América Latina y el Caribe en las actividades regionales que ambos realizan;
7. Decide transmitir, junto con esta resolución, la sección pertinente del informe del decimonoveno período de sesiones del Comité Plenario de la CEPAL y como documento de referencia el documento titulado "Estructura intergubernamental y funciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe",<sup>1</sup> a la Comisión Especial del Consejo Económico y Social encargada de elaborar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social, y que informe a la Comisión en su próximo período de sesiones respecto de la puesta en práctica de las orientaciones contenidas en esta resolución;
8. Pide a la Comisión Especial que, junto con tomar las medidas apropiadas para materializar lo dispuesto en los párrafos anteriores, y teniendo presente las nuevas responsabilidades de] Comité del Programa y de la Coordinación enunciadas en la resolución 41/213 de la Asamblea General, examine la forma de estrechar las relaciones intergubernamentales entre las comisiones regionales y el Comité del Programa y de la Coordinación a fin de que el Comité considere las decisiones y prioridades de las comisiones regionales en el sector económico y social, que la Secretaría transmite a través de su programa bienal y de mediano plazo, y que permita también a las comisiones regionales aportar insumos a los procesos de formulación de políticas mundiales de los órganos competentes de las Naciones Unidas y participar plenamente en la aplicación de las decisiones pertinentes de política y programa que adoptarán esos órganos.

---

<sup>1</sup> LC/L.421 (PLEN.19/2).

**RESOLUCIÓN 553(XXVI) DE LA COMISIÓN.  
LA REFORMA DE LAS NACIONES UNIDAS Y SU INCIDENCIA EN LA CEPAL**

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Recordando las resoluciones 520(XXIV) y 541(XXV) de la Comisión sobre el papel y las funciones de la CEPAL y las consecuencias para ésta de la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

Teniendo presentes la resolución 48/162 y la decisión 49/411 de la Asamblea General sobre la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y otras conexas y la resolución 48/218 y la decisión 49/461 sobre el examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta además las orientaciones emanadas del grupo de trabajo de alto nivel de composición abierta encargado del examen a fondo de la revitalización, el fortalecimiento y la reforma del sistema de las Naciones Unidas, creado en virtud de la resolución 49/252 de la Asamblea General,

Tomando nota del contenido de la declaración emitida por los Estados miembros y observadores de las Naciones Unidas con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas y, en especial, del propósito de asegurar que la Organización entre en el siglo XXI dotada de medios, de recursos financieros y de estructuras que le permitan servir con eficacia a los pueblos en cuyo nombre fueron creadas,

Reiterando su convicción de que las actividades encomendadas a la Comisión por el Consejo Económico y Social en su resolución 106(V1) mantienen su plena vigencia en las actuales circunstancias y el futuro previsible de los países de América Latina y el Caribe,

Teniendo ante sí la Nota de la Secretaría titulada "La reforma de las Naciones Unidas y su incidencia en la CEPAL" (LC/G.1899(SES. 26/4)) de 22 de enero de 1996,

Convencida de que el desarrollo sustentable debe ocupar un lugar destacado en la agenda de las Naciones Unidas en los albores de un nuevo siglo,

Convencida asimismo de que, en la ejecución de actividades en las esferas económica y social, es esencial que las Naciones Unidas presten atención a la dimensión regional y a la descentralización de tareas en función de las ventajas comparativas de la Sede y de los organismos dependientes localizados en las regiones en desarrollo,

1. Afirma que la CEPAL está especialmente calificada para abordar en América Latina y el Caribe las tareas que le fueron encomendadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 106(V1), en el marco de una Organización de las Naciones Unidas reestructurada;

2. Sostiene, por lo tanto, que la CEPAL debe desempeñarse como centro de excelencia encargado de colaborar con sus Estados miembros en el análisis integral de los procesos de desarrollo orientado a la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, acompañado de servicios operativos en los campos de la información especializada, asesoramiento, capacitación y apoyo a la cooperación y coordinación regional e internacional;

3. Declara además que, a fin de cumplir una función relevante con la mayor eficacia y eficiencia, la CEPAL deberá adaptarse a la evolución de las prioridades del desarrollo de América Latina y el Caribe, en el marco de la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas;

4. Recomienda que la estructura institucional y el padrón de reuniones del sistema de la CEPAL, incluida la práctica de celebrar reuniones bienales del foro principal, sigan siendo la base para mantener la simplicidad, eficacia y agilidad de funcionamiento de la Comisión;

5. Recomienda asimismo que la CEPAL continúe esforzándose por mejorar su desempeño, productividad, impacto, eficiencia y eficacia, tomando en cuenta, en los casos pertinentes, los procesos que se estén llevando a cabo en todo el sistema de las Naciones Unidas;

6. Encarga , por lo tanto, al Secretario Ejecutivo que:

a) continúe e intensifique las actividades de desarrollo institucional y mejoramiento de la gestión que tienen por objeto aumentar la eficiencia y eficacia de las tareas realizadas por la CEPAL en cumplimiento de los mandatos de los Estados miembros;

b) mejore los indicadores de evaluación del desempeño, productividad e impacto de las actividades del organismo;

c) intensifique las consultas y fortalezca la cooperación y coordinación con otros órganos, organismos y programas de las Naciones Unidas, sobre todo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, teniendo especial cuidado de evitar duplicaciones de actividades;

d) fortalezca la cooperación y la coordinación con otros organismos multilaterales, como el Banco Interamericano de Desarrollo, la Organización de los Estados Americanos, el Sistema Económico Latinoamericano y otras instituciones de América Latina y el Caribe que compartan objetivos similares, teniendo igualmente cuidado de evitar duplicaciones de actividades;

7. Decide establecer un grupo especial de trabajo, abierto a todos los países miembros de la CEPAL, encabezado por el Presidente del vigésimo sexto período de sesiones de la Comisión, el que, en consulta con el Secretario Ejecutivo, tendrá el mandato de determinar las prioridades del programa de trabajo y proponer a la Comisión orientaciones estratégicas para sus actividades futuras, tomando en cuenta las prioridades del desarrollo de América Latina y el Caribe, así como aspectos presupuestarios. La primera reunión del grupo especial de trabajo se celebrará a más tardar dentro de 90 días, en la sede de la CEPAL en Santiago de Chile, y las reuniones posteriores, si las hubiere, tendrán lugar, preferentemente, en una de las sedes subregionales de la CEPAL o en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York;

8. Encarga al grupo especial de trabajo que prepare un informe de avance que se transmita, por intermedio del Secretario Ejecutivo a la continuación del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social, para su consideración en el quincuagésimo primer período de sesiones ordinario de la Asamblea General, y que dé a conocer sus propuestas relativas a las prioridades del programa de trabajo para el bienio 1998-1999, a través de los canales apropiados, a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

9. Encarga asimismo al grupo especial de trabajo que presente un informe final sobre el examen de prioridades del programa de trabajo de la CEPAL en el siguiente período de sesiones de la Comisión.

Anexo 3

**PRINCIPALES ÓRGANOS Y REUNIONES DEL SISTEMA DE LA CEPAL**

<b>Principales órganos y reuniones intergubernamentales</b>	<b>Fecha creación</b>	<b>Fundamento</b>	<b>Miembros participantes</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Temas principales de competencia, propósitos y atribuciones</b>
Comisión, períodos de sesiones	1948	Res.106(VI) del Consejo Económico y Social	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Cada dos años	Toda la temática económica y social según el artículo 1 de las Atribuciones de la CEPAL. Véase también el artículo 8 del Reglamento relativo al Programa para cada período de sesiones
Comité Plenario, reuniones ordinarias y extraordinarias	1952	Res.106(VI) (párrafo 3) del Consejo Económico y Social	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Se reúne los años en que no hay período de sesiones de la Comisión. Las reuniones extraordinarias son convocadas por el Secretario Ejecutivo según sea necesario	El Comité Plenario ha celebrado 33 reuniones desde su creación. En las reuniones ordinarias se examinan temas similares a los tratados en los períodos de sesiones de la Comisión. Las reuniones extraordinarias, conforme el acuerdo adoptado por la Comisión en 1969, * son convocadas por el Secretario Ejecutivo en aquellos casos en que requiere una resolución de la Comisión, siguiendo para ello el procedimiento indicado en el inciso b) del artículo 1 del Reglamento
Comités de períodos de sesiones de la CEPAL	1948	Artículo 53 del Reglamento de la CEPAL	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Según sea necesario, durante los períodos de sesiones de la Comisión	La Comisión puede asignar a comités de períodos de sesiones cualquier materia de competencia de la CEPAL que no esté ya asignada a un organismo existente del sistema. Durante el vigésimo segundo período de sesiones se constituyó un comité de período de sesiones encargado de examinar la cooperación técnica entre países y regiones en desarrollo. En el vigésimoquinto período de sesiones se estableció el Comité Especial sobre Población y Desarrollo
Conferencias regionales intergubernamentales	-	Generalmente resoluciones aprobadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la propia CEPAL o su Comité	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Según sea necesario	Temas específicos. En muchos casos son reuniones regionales preparatorias o de seguimiento previas a una conferencia mundial de las Naciones Unidas sobre el tema

<b>Principales órganos y reuniones intergubernamentales</b>	<b>Fecha creación</b>	<b>Fundamento</b>	<b>Miembros participantes</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Temas principales de competencia, propósitos y atribuciones</b>
		Plenario			
Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe <u>a/</u>	1977	Decisión aprobada por consenso el 21 de noviembre de 1977, undécimo período extraordinario de sesiones del Comité Plenario	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Por lo menos cada tres años	Plan de Acción Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe  Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995-2001
Reuniones especiales de expertos designados por sus gobiernos	-	Artículo 24 del Reglamento de la CEPAL. Resolución 401(XVIII) de la CEPAL y otras decisiones	Países miembros de la CEPAL según el tema de que se trate y los recursos disponibles	Según sea necesario	Temas específicos derivados del programa de trabajo aprobado por la Comisión o programas coordinados con otros organismos intergubernamentales
Seminarios, foros, mesas redondas y otras reuniones de expertos convocadas por el Secretario Ejecutivo en cumplimiento de los mandatos de los gobiernos	-	Artículo 24 del Reglamento de la CEPAL. Diferentes resoluciones de la CEPAL, entre otras la 401(XVIII)	Expertos invitados por la Secretaría, de acuerdo con el tema de que se trate y los recursos disponibles	Según sea necesario	Temas específicos derivados del programa de trabajo aprobado por la Comisión o programas coordinados con otros organismos intergubernamentales
Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN)	1971	Res. 310(XIV) de la CEPAL	Países en desarrollo miembros de la CEPAL	En fecha oportuna, por lo menos una vez al año, normalmente antes de los períodos de sesiones de la Comisión, o según sea necesario	Servir de foro para analizar los diferentes aspectos que contribuyen al cumplimiento y evaluación de los objetivos de la Estrategia Internacional de Desarrollo en América Latina (párrafo 5, Res. 310(XIV))
CEGAN (población) CEGAN (industrialización) CEGAN (ciencia y tecnología)	1975	Res. 357(XVI) de la CEPAL	Países en desarrollo miembros de la CEPAL		Desempeñar en reuniones especializadas y de acuerdo con los mandatos de la Comisión las funciones relativas a población, industrialización y ciencia y tecnología. Res. 357(XVI) de la CEPAL
Consejo Regional de Planificación (ILPES)	1974	Res. 340(AC.66) Octava reunión extraordinaria del Comité Plenario	Países de la región latinoamericana	Según sea necesario	1 Actuar como organismo gubernamental orientador de las actividades del ILPES en las materias de su competencia  2. Actuar como órgano de consulta del Secretario Ejecutivo de la CEPAL en materia de

<b>Principales órganos y reuniones intergubernamentales</b>	<b>Fecha creación</b>	<b>Fundamento</b>	<b>Miembros participantes</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Temas principales de competencia, propósitos y atribuciones</b>
					planificación 3. Examinar el programa de trabajo del ILPES
Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC)	1975	Res. 358(XVI) de la CEPAL. Declaración Constitutiva y Reglamentos del CDCC (E/CEPAL/1022)	Países correspondientes a la esfera de acción de la Sede Subregional de la CEPAL para el Caribe y Cuba, Haití, República Dominicana y otros países del Caribe a medida que alcancen su independencia	Una vez al año. Sesiones extraordinarias convocadas por el Secretario Ejecutivo de la CEPAL	Párrafo 10 del capítulo II del Reglamento del CDCC: "Actuar como un cuerpo coordinador de las actividades relacionadas con el desarrollo y la cooperación que se acordaren y servir como organismo asesor y de consulta del Secretario Ejecutivo con respecto a las cuestiones y circunstancias del Caribe"
Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano	1952	Res.9 (IV) de la CEPAL	Países de Centroamérica y Panamá	Una vez al año. Sesiones extraordinarias convocadas por el Secretario Ejecutivo de la CEPAL	Servir de foro de consulta y asesoría para la integración de Centroamérica.

\* E/CN.12/841/Rev.1, párrafo 490

a/ Ahora denominada Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe según resolución adoptada en la séptima Conferencia Regional (Santiago de Chile, noviembre de 1998).

**Anexo 4****RESOLUCIÓN 40/243 DE LA ASAMBLEA GENERAL****PLAN DE CONFERENCIAS****La Asamblea General,**

Recordando sus resoluciones 1202(XII) de 13 de diciembre de 1957, 1851(XVII) de 19 de diciembre de 1962, 1987(XVIII) de 17 de diciembre de 1963, 2116(XX) de 21 de diciembre de 1965, 2239(XXI) de 20 de diciembre de 1966, 2361(XXII) de 19 de diciembre de 1967, 2478(XXIII) de 21 de diciembre de 1968, 2609(XXIV) de 16 de diciembre de 1969, 2693(XXV) de 11 de diciembre de 1970, 2834(XXVI) de 17 de diciembre de 1971, 2960(XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3350(XXIX) y 3351(XXIX) de 18 de diciembre de 1974, 3491(XXX) de 15 de diciembre de 1975, la sección 1 de su resolución 31/140 de 17 de diciembre de 1976, sus resoluciones 38/32 C de 25 de noviembre de 1983 y 39/68 C de 13 de diciembre de 1984,

**I**

Habiendo examinado el informe del Comité de Conferencias,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Comité de Conferencias;
2. Aprueba el proyecto de calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para el bienio 1986-1987 presentado por el Comité de Conferencias;
3. Autoriza al Comité de Conferencias a introducir en el calendario de conferencias y reuniones para el bienio 1986-1987 todos los ajustes que puedan ser necesarios como resultado de las medidas y decisiones que adopte la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;
4. Reafirma el principio general de que, al elaborar el programa de conferencias y reuniones, los órganos de las Naciones Unidas deberán planear reunirse en sus respectivas sedes oficiales, con las siguientes excepciones:
  - a) Los períodos ordinarios de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo se celebrarán alternativamente en la Sede de las Naciones Unidas y en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;
  - b) Los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional se celebrarán en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;
  - c) Los períodos de sesiones de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional se podrán celebrar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la sección 11 de la resolución 2205(XXI) de 17 de diciembre de 1966 de la Asamblea General, alternativamente en la Sede de las Naciones Unidas y en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena;

d) El segundo período ordinario de sesiones del Consejo Económico y Social se podrá celebrar en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, siempre que la fecha de clausura sea anterior en seis semanas por lo menos a la apertura del período ordinario de sesiones de la Asamblea General;

e) Las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social se reunirán en sus sedes oficiales a menos que el Consejo designe otro lugar para lograr un plan más racional del programa de trabajo, teniendo en cuenta cualquier recomendación de la comisión interesada y en consulta con el Secretario General;

f) Los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica para África y la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, así como las reuniones de sus órganos subsidiarios, podrán celebrarse fuera de sus sedes cuando la respectiva comisión así lo decida, con sujeción, en el caso de los períodos ordinarios de sesiones de las comisiones, a la aprobación del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General;

g) La Comisión de Administración Pública Internacional celebrará su período ordinario de sesiones anual en la Sede de las Naciones Unidas y, si en un año es necesario celebrar más de un período de sesiones, podrá aceptar la invitación de una de sus organizaciones participantes para celebrar su otro período u otros períodos de sesiones en la sede de esa organización;

h) Los períodos de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos se celebrarán alternativamente en la Sede de las Naciones Unidas y en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;

i) La Conferencia de Desarme se reunirá en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;

5. Decide que los órganos de las Naciones Unidas podrán celebrar períodos de sesiones fuera de sus sedes establecidas cuando un gobierno que formule una invitación para que un período de sesiones se celebre en su territorio haya convenido en sufragar, previa consulta con el Secretario General sobre su naturaleza y posible magnitud, los gastos adicionales reales que ello entrañe directa o indirectamente;

6. Reafirma las instrucciones que ha impartido a todos sus órganos subsidiarios para que terminen a más tardar para el 19 de septiembre los informes que han de presentar en el período de sesiones siguiente de la Asamblea General y que comuniquen a la Asamblea toda actividad posterior a la aprobación de esos informes, cuando corresponda, en adiciones a los informes de los órganos respectivos;

7. Decide que ningún órgano subsidiario de la Asamblea General se podrá reunir en la Sede de las Naciones Unidas durante un período ordinario de sesiones de la Asamblea a menos que ésta lo autorice expresamente;

8. Pide al Secretario General que continúe proporcionando servicios de interpretación para reuniones oficiosas según las necesidades y de conformidad con la práctica establecida;

9. Autoriza al Secretario General a que, siempre que sea posible, aplique al máximo el sistema de la sobreprogramación de reuniones, a fin de lograr una mejor utilización de los recursos de conferencias;

10. Pide al Comité de Conferencias y al Secretario General que, al preparar el proyecto de calendario de conferencias y reuniones, tengan en cuenta los principios siguientes:

a) El calendario bienal de conferencias y reuniones aprobado por la Asamblea General regirá el programa de reuniones durante el período correspondiente;

b) Todas las reuniones de las Naciones Unidas se celebrarán ajustándose a los recursos asignados por la Asamblea General a ese fin;

c) Entre los períodos de sesiones de la Asamblea General, el Comité de Conferencias podrá aprobar modificaciones al calendario en circunstancias especiales o insólitas, con la salvedad de que los cambios que afecten al año subsiguiente del bienio deberán ser aprobados por la Asamblea;

d) Los órganos subsidiarios de la Asamblea General no deberán crear, sin la aprobación de la Asamblea, nuevos órganos permanentes ni órganos especiales que se reúnan durante o entre los períodos de sesiones y que requieran recursos adicionales; otros órganos principales de las Naciones Unidas deberán adoptar decisiones análogas en lo tocante a sus respectivos órganos subsidiarios, si aún no lo hubiesen hecho;

e) Deberá transcurrir un lapso adecuado, que deberá ser determinado por el órgano de que se trate, entre los períodos de sesiones de los mismos órganos para que los Estados Miembros puedan derivar máximos beneficios de las actividades y a fin de darles tiempo suficiente para la preparación de actividades futuras,

f) Los órganos de las Naciones Unidas se reunirán en sus respectivas sedes establecidas, con sujeción a las excepciones a este principio aprobadas por la Asamblea General;

g) Se deberá tener en cuenta la capacidad de los servicios de documentación de la Secretaría de elaborar y publicar a tiempo la documentación requerida para todos los períodos de sesiones programados;

h) No se convocará al mismo tiempo más de una conferencia especial de las Naciones Unidas;

i) En un año dado no se convocarán más de cinco conferencias especiales, a menos que la Asamblea General expresamente adopte otra decisión;

11. Pide al Secretario General que asegure el uso más racional y eficaz posible de todos los centros, instalaciones y servicios de conferencias de las Naciones Unidas;

12. Pide al Comité de Conferencias que continúe su examen periódico de las normas que rigen la planificación de las conferencias.

## II

1. Insta a todos los órganos de las Naciones Unidas a que intensifiquen sus esfuerzos por lograr que los recursos de servicios de conferencias que soliciten sean exactamente los que necesiten;

2. Insta además a esos órganos a que planifiquen su labor con la debida antelación a fin de hacer pleno uso de los recursos de servicios de conferencias que les hayan sido asignados y de que sea posible reasignar los recursos no utilizados de modo de utilizarlos en la forma más eficaz;

3. Pide a los órganos subsidiarios de la Asamblea General que incluyan en sus informes a la Asamblea una exposición de los progresos logrados en el cumplimiento de las disposiciones de la resolución 39/68 B de 13 de diciembre de 1984 de la Asamblea relativa a la utilización racional y eficiente de los recursos de servicios de conferencias;

4. Insta a los órganos intergubernamentales que presentan informes a la Segunda Comisión de la Asamblea General, y que todavía no hayan ajustado su ciclo de reuniones al programa bienal de trabajo de esa Comisión, a que lo hagan lo antes posible;

5. Pide al Secretario General que revise la composición y la frecuencia de las misiones de planificación para las reuniones y conferencias que se celebran fuera de la Sede, y en especial las que se envían a las ciudades en que ya existen instalaciones y servicios de conferencias de las Naciones Unidas;

6. Pide además al Secretario General que informe al Comité de Conferencias, en su período de sesiones sustantivo de 1986, acerca de los resultados de ese examen en relación con las misiones de planificación enviadas en 1985 y, en la medida de lo posible, en 1986.

## III

1. Decide que el Comité de Conferencias examine la cuestión del levantamiento de actas resumidas en su período de sesiones sustantivas de 1986;

2. Decide asimismo que los arreglos experimentales vigentes en relación con las actas resumidas, establecidos en la resolución 37/14 C de 16 de noviembre de 1982 de la Asamblea General, sigan en vigor hasta que la Asamblea por recomendación del Comité de Conferencias adopte otra decisión.

**Anexo 5**

**CALENDARIO DE CONFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES DE LA CEPAL PARA EL PERÍODO 2000-2002**

<b>Año</b>	<b>Título</b>	<b>Lugar y fecha</b>	<b>Mandato legislativo</b>	<b>Fuente de financiamiento</b>
2000	Trigésima reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe	Lima, 7 de febrero	Plan de Acción Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina, párrafo 88.2; resolución 567(XXVII) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
2000	Octava Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe	Lima, 8 a 10 de febrero	La Conferencia se creó como órgano auxiliar permanente de la CEPAL por decisión del undécimo período extraordinario de sesiones del Comité Plenario (E/CEPAL/AC.71.4); resolución 567(XXVII) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
2000	Vigésima reunión de la Mesa Directiva del Consejo Regional de Planificación del ILPES	Montevideo, 9 de marzo	Resoluciones 351(XVI) y 567(XVII) de la CEPAL	Presupuestos ordinarios de la CEPAL y el ILPES
2000	Decimotavo período de sesiones del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC)	Puerto España, 30 de marzo a 5 de abril	Resolución 358(XVI); 419(PLEN.14); 489(PLEN.19) y 567(XXVII) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
2000	Vigesimotavo período de sesiones de la CEPAL	México, D.F. 3 a 7 de abril	Resoluciones 419(PLEN.14); 489(PLEN.19); 553(XXVI), 567(XXVII) y 575(XXVII) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
2000	Segunda Conferencia Regional de Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social	Santiago de Chile, 15 al 18 de mayo	Resoluciones 535(XXV) y 557(XXVI) de la CEPAL, Declaración de Copenhague y Consenso de São Paulo	Presupuesto ordinario de la CEPAL
2000	Trigesimoprimera reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe	a/ Segundo semestre	Plan de Acción Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina, párrafo 88.2; resolución 567(XVII) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
2000	Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano	a/ Segundo semestre	Resolución 9(VI) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL

<b>Año</b>	<b>Título</b>	<b>Lugar y fecha</b>	<b>Mandato legislativo</b>	<b>Fuente de financiamiento</b>
2001	Vigésimo período de sesiones del Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN)	<u>a/</u> <u>b/</u>	Resoluciones 310(XIV); 419(PLEN.14); 422(XIX), párrafo 204; 425(XIX) y 489(PLEN.19) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
2001	Vigesimosegundo período de sesiones del Comité plenario de la CEPAL	<u>a/</u> <u>b/</u>	Resoluciones 419(PLEN.14) y 489(PLEN.19) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
2001	Decimonoveno período de sesiones del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC)	<u>a/</u> Primer semestre	Resoluciones 358(XVI); 419(PLEN.14); y 489(PLEN.19) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
2001	Trigesimosegunda reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe	<u>a/</u> Primer semestre	Plan de Acción Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina, párrafo 88.2	Presupuesto ordinario de la CEPAL
2001	Vigesimoprimera reunión de la Mesa Directiva del Consejo Regional de Planificación del ILPES	<u>a/</u> Primer semestre	Resoluciones 351(XVI) y 567(XVII) de la CEPAL	Presupuestos ordinarios de la CEPAL y el ILPES
2001	Trigesimotercera reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe	<u>a/</u> Segundo semestre	Plan de Acción Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina, párrafo 88.2	Presupuesto ordinario de la CEPAL
2001	Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano	<u>a/</u> Segundo semestre	Resolución 9(VI) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
2002	Vigésimo período de sesiones del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC)	<u>a/</u> Primer semestre	Resoluciones 358(XVI); 419(PLEN.14); 489(PLEN.19) y 567(XXVII) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
2002	Vigesimonoveno período de sesiones de la CEPAL	<u>a/</u> Primer semestre	Resoluciones 419(PLEN.14); 489(PLEN.19); 553(XXVI)	Presupuesto ordinario de la CEPAL
2002	Trigesimocuarta reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe	<u>a/</u> Primer semestre	Plan de Acción Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina, párrafo 88.2	Presupuesto ordinario de la CEPAL

<b>Año</b>	<b>Título</b>	<b>Lugar y fecha</b>	<b>Mandato legislativo</b>	<b>Fuente de financiamiento</b>
2002	Vigesimosegunda reunión de la Mesa Directiva del Consejo Regional de Planificación del ILPES	a/ Primer semestre	Resolución 351 (XVI) de la CEPAL	Presupuestos ordinarios de la CEPAL y el ILPES
2002	Vigesimoprimer período de sesiones del Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN)	a/ b/	Resoluciones 310(XIV); 419(PLEN.14); 422(XIX), párrafo 204; 425(XIX) y 489(PLEN.19) de la CEPAL	Presupuestos ordinarios de la CEPAL y el ILPES
2002	Duodécimo Consejo Regional de Planificación del ILPES	a/ Segundo Semestre	Resolución 340(AC.66) de la CEPAL	Presupuestos ordinarios de la CEPAL y el ILPES
2002	Undécima Conferencia de Ministros y Jefes de Planificación de América Latina y el Caribe	a/ Segundo Semestre	Resoluciones 340(AC.66) y 371(XVII) de la CEPAL	Presupuestos de la CEPAL y el ILPES
2002	Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano	a/ Segundo Semestre	Resolución 9(VI) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
2002	Trigesimoquinta reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe	a/ Segundo Semestre	Plan de Acción Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina, párrafo 88.2	Presupuesto ordinario de la CEPAL

a/ Lugar por determinar.

b/ Fecha por determinar.